

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO POLANCO MANCIPE E IVAN DANILO SALCEDO MANCIPE

DEMANDADA: CLARA INES MANCIPE PERILLA, FELIX ANTONIO MANCIPE PERILLA, VICTOR MANUEL SOSA VELASQUEZ y HENRY SOSA VELASQUEZ

CAUSANTE: RITA MANCIPE

RADICACIÓN: 1529931840012023-0005700

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA presentada por JAIME ORLANDO POLANCO MANCIPE E IVAN DANILO SALCEDO MANCIPE contra CLARA INES MANCIPE PERILLA, FELIX ANTONIO MANCIPE PERILLA, VICTOR MANUEL SOSA VELASQUEZ y HENRY SOSA VELASQUEZ, siendo causante la señora RITA MANCIPE.

SEGUNDO: Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Al no haberse aportado dirección electrónica para notificaciones, la parte deberá efectuar citación para notificación personal conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

QUINTO: Reconózcase personería a la Dra. TERESA ROJAS PENAGOS como apoderada de los señores JAIME ORLANDO POLANCO MANCIPE E IVAN DANILO SALCEDO MANCIPE en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

SEXTO: No se decreta la medida cautelar solicitada dado que los demandados no son titulares del derecho real de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YOLANDA CECILIA LANCHEROS PALACIOS

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 054 del veinte (20) de junio de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria